



MAT.: Autoriza Ejecución de Obras de "Proyecto de Paralelismo y Atraveso, Cable Enlace F.O O/E Maitencillo – Re Guacolda, Huasco, Ruta C-46 Km. 14,200 al Km. 45,300 y Ruta C-468 Km. 0,000 al Km. 4,285, Comuna de Huasco, Región de Atacama".

COPIAPO, 31 MAY 2012

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N° 520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 3654/2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

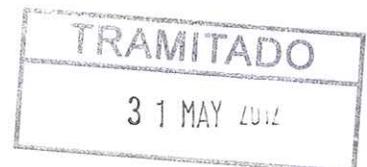
CONSIDERANDO :

- 1.- Que mediante Oficio N° PB-CDI-004/2012 del 09.01.2012 la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. presenta el "PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO, CABLE ENLACE F.O O/E MAITENCILLO – RE GUACOLDA, HUASCO, RUTA C-46 KM. 14,200 AL KM. 45,300 Y RUTA C-468 KM. 0,000 AL KM. 4,285, COMUNA DE HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA" y Ord. N° 692 de fecha 28.03.2012 del Director Regional.
- 2.- Convenio Ad-Referéndum suscrito con fecha 26.03.2012 entre la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.
- 3.- Resuelvo (Exento) DRV III N° 369 de fecha 25.05.2012, tramitada con fecha 25.05.2012 en el que se aprueba el Convenio Ad-Referéndum.
- 4.- Que mediante carta PB-CDI-090/2012 hizo entrega de las Boletas de Garantías N° 22262 de fecha 10.04.2012 por la suma de 1550 UF por un periodo de seis (06) meses; Boleta de Garantía N° 22263 de fecha 10.04.2012 por la suma de 776 UF.- por un periodo de seis (06) meses; Boleta de Garantía N° 22260 de fecha 10.04.2012 por la suma de 1550 UF.- por un periodo de seis (06) meses y Boleta de Garantía N° 22261 de fecha 10.04.2012 por la suma de 776 UF.- por un periodo de seis (06) meses, del Banco Itaú, y que fue tomada con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras; correcta señalización; fiel cumplimiento de las ordenes del Inspector Fiscal y por daños a terceros.

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N°

0388 /



- 1.- **AUTORIZASE:** a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. para que realice los trabajos del "PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO, CABLE ENLACE F.O O/E MAITENCILLO – RE GUACOLDA, HUASCO, RUTA C-46 KM. 14,200 AL KM. 45,300 Y RUTA C-468 KM. 0,000 AL KM. 4,285, COMUNA DE HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. que ejecutará, en conformidad al proyecto aprobado mediante Ord. DRV III N° 692 de fecha 28.03.2012 del Director Regional de Vialidad y a lo establecido en el Convenio suscrito con fecha 26.03.2012.
- 3.- **REITERESE:** a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. que será la responsable durante la construcción, operación y mantenimiento de la obra y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.

II.-

- 4.- **DEJESE ESTABLECIDO:** a la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.** que todo tipo de instalaciones realizadas en la faja fiscal, tienen el carácter de provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas, deberá retirarlas sin costo para el Fisco y que la Dirección de Vialidad autoriza lo que es de su competencia siendo responsabilidad de la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.** el contar con todos los permisos y/o autorizaciones correspondientes, en especial de particulares que puedan verse afectados por esta obra.
- 5.- **ESTABLEZCASE:** a la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.** que autocontrolará la calidad del total de la obra, debiendo dejar registro de los controles y las fotografías que avalen la correcta ejecución de los trabajos.
- 6.- **PLAZO:** la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.** deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder del 31 de agosto de 2012. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM), en caso de continuar con la ejecutar obras sin permiso de la Dirección de Vialidad.
- 7.- **GARANTIAS:** déjese establecido a la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.** que las Boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra, la correcta señalización, fiel cumplimiento de las ordenes del Inspector Fiscal y por daños a terceros. El no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad, para hacer efectivas dichas garantías y tomar las acciones legales que la faculta.
- 8.- **REITERESE:** a la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** que para la recepción de los trabajos deberá entregar las certificaciones requeridas por la Inspección Fiscal, los planos de construcción definitivos y archivo magnético, junto a un registro fotográfico que avalen la correcta ejecución y señalización de la obra. Asimismo, se debe presentar la recepción de los trabajos por parte de la **EMPRESA ELECTRICA ATACAMA S.A.**
- 9.- **DESIGNASE:** al Ingeniero Civil Sr. Jorge Gutiérrez Infanta en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja Vial y Control de calidad y Laboratorio y el Técnico Universitario en Obras Civiles Sra. Elizabeth Rivas P. en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** a la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** que ejecutará los trabajos, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N° 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior y el Inspector Fiscal deberá aprobar las señalización transitoria para trabajos en la vía antes de comenzar con los trabajos en Ruta.
- 11.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


RMF/ERP/PCHY
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Inspector Fiscal (Jorge Gutierrez I.)
- Inspector (S) Elizabeth Rivas P.
- Subdepto. Administración de Faja Fiscal.
- Oficina de Partes.
- Arch. / Proyectos 2012

PROCESO N°: 5812940



ALFREDO CAMPBELL AGUILAR
Constructor Civil
Director Regional Vialidad
Atacama